

## 2023 – 8 Contribuciones locales

### Reducciones Fiscales CDMX

El 22 de septiembre de 2023 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener las Constancias de Reducción con las que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en los artículos 278, 279, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, 289 y 290 del Código Fiscal de la Ciudad de México” señalando que su entrada en vigor será al día siguiente de su publicación.

Los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos e indicar el procedimiento al que deberán sujetarse los contribuyentes que deseen aplicar en su favor los beneficios fiscales previstos en los artículos indicados, para obtener las constancias con las que se acrediten los supuestos de procedencia de los beneficios fiscales aplicables principalmente a las siguientes contribuciones:

1. Impuesto sobre nóminas.
2. Impuesto predial.
3. Impuesto sobre adquisición de inmuebles.
4. Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Las reducciones que consideramos más relevantes, a las cuales aplican estos Lineamientos, son las siguientes:

- Empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% y 45%, respectivamente, por el pago del impuesto sobre nóminas, en el caso de inicio de operaciones de las micro y pequeñas empresas, la reducción será del 70%.

CDMX  
+52 (55) 5257 7000

Monterrey  
+52 (81) 8478 9200

Querétaro  
+52 (44) 2229 1797

Houston  
+1 (832) 240-3759

Madrid  
+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com

- Empresas industriales instaladas en la Ciudad de México, que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del impuesto sobre nóminas.
- Micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% por concepto del impuesto predial.
- Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 55% respecto del impuesto sobre nóminas, del 30% por concepto del impuesto predial y del 80% tratándose del impuesto sobre adquisición de inmuebles.
- Personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del impuesto sobre nóminas.
- Empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del impuesto sobre nóminas.

Sugerimos que la resolución en comento sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

\* \* \* \* \*

Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con contribuciones locales, no duden en contactarnos a través de nuestros socios:

Francisco Gutiérrez-Zamora

[fgutierr@chevez.com.mx](mailto:fgutierr@chevez.com.mx)

Rodrigo Farías

[rfarias@chevez.com.mx](mailto:rfarias@chevez.com.mx)

Ciudad de México

Septiembre 2023

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## [Información de Soporte](#)

### AVISO LEGAL

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2023, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.